

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO

RADICADO: 50-001-33-33-008-2019-00117-00

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO PITA

DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN

Previo a seguir con el trámite pertinente, el Despacho observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 31 de marzo de 2022, por lo anterior, **se solicita que por secretaría y en la mayor brevedad posible se corra traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Cumplido lo anterior, pase el proceso al Despacho para imprimirle el trámite procesal pertinente.

Finalmente **por secretaría**, si no se hubiere hecho ya, comuníquese al Conjuez designado que el presente asunto fue asumido por este Juzgado.

CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI

CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO

Juez

DLC

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

402 Transitorio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248550a6527867a066b3180d5cd6aa97118dc5b0ae75a9fa68175d7253c3e05b**

Documento generado en 13/06/2022 09:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>